

PARLAMENTARIOS POR LEON EN LA LEGISLATURA 1822-23

Por Emilio de Diego García

En la agitada peripecia política que vive España entre 1820 y 1823 nos hemos referido ya a la presencia destacada, en la vida pública nacional, de parlamentarios leoneses como D. Benito Lobato Caballer y D. Felipe Sierra Pambley. Ambos, figuras de relieve aunque de ideologías profundamente contrapuestas, se correspondían con la realidad del país que, en aquellos momentos, iba a medirse en uno de sus primeros enfrentamientos civiles, de ese espacio cronológico que hemos dado en llamar historia contemporánea.

Junto a ellos, el pueblo de León eligió para representarle en las Cortes a otros diputados cuya actuación en el seno de las instituciones nacionales resultó, tal vez, menos destacada, pero que pretendemos recoger igualmente para completar estas pinceladas sobre la historia de León.

D. ANTONIO VALCARCEL

A lo largo de las legislaturas del llamado Trienio Liberal podemos hablar de dos ternas de diputados leoneses (1). En la primera, al lado de los ya mencionados Sierra Pambley y Lobato Caballer, aparece D. Antonio Valcárcel. Los componentes de la segunda fueron D. Nicolás Gómez Villa-boa, D. Antonio González Ron y D. Pedro de Prado cuyas semblanzas parlamentarias, fuertemente sintetizadas, tendremos ocasión de reseñar en este artículo (2).

Un Real Decreto de 23 de Marzo de 1820 establecía la convocatoria de la primeras Cortes del Trienio en la cual resultaría elegido como miembro del Congreso D. Antonio Valcárcel. Antigo di-

(1) La primera desarrolló sus funciones durante las legislaturas de 1820, 1821 y parte de 1822, que fueron: sesiones ordinarias:

I.—26 de junio de 1820 / 9 de noviembre de 1820; periodos de sesiones:

II.—20 de febrero de 1821 / 20 de junio de 1821;

III.—15 de febrero de 1822 / 30 de junio de 1822.

Sesiones extraordinarias: 22 de septiembre de 1821 a 13 de febrero de 1822.

(No hacemos mención de las sesiones secretas de carácter ordinario y extraordinario que se celebraron en este periodo porque resultaría demasiado prolija).

(2) El segundo grupo de diputados desempeñó sus funciones en la legislatura 1822-23, que abarcó los siguientes periodos de sesiones:

I.—1 de octubre de 1822 / 19 de febrero de 1823;

II.—20 de febrero de 1823 / 25 de marzo de 1823;

III.—(Sevilla) 24 de abril de 1823 / 10 de junio de 1823;

IV.—(Cádiz) 15 de junio de 1823 / 5 de agosto de 1823.

Sesiones extraordinarias: 6 de septiembre de 1823 (Sesión preparatoria 7 de agosto de 1823) / 27 de septiembre de 1823.

(Al igual que en el caso anterior tampoco nos referiremos a las sesiones secretas y de Diputación permanente por los mismos motivos).

rector de Hospitales en el Ejército Expedicionario, tomó posesión de su escaño de diputado el 26 de Junio de 1820, en la primera sesión preparatoria de la legislatura.

Una vez constituida la Asamblea inició sus sesiones el 9 de Julio. Valcárcel, hombre poco conocido en los medios políticos nacionales, no fue designado en aquellos momentos miembro de ninguna de las Comisiones de trabajo (3). En una sola oportunidad tenemos constancia de su intervención pública durante los primeros meses de sesiones. El 20 de Agosto de 1820 manifestó su parecer sobre algunos problemas de índole municipal (4).

Pocos días más tarde al acceder el Conde de Toreno a la presidencia de las Cortes pasó Valcárcel a formar parte de la Comisión de Examen de Cuentas y Asuntos de las Diputaciones Provinciales y continuó mostrándose totalmente remiso a participar en los debates de la Asamblea. Hasta el 6 de Noviembre, en vísperas de clausurarse aquella legislatura, no volvemos a encontrar ningún reflejo de su trayectoria parlamentaria (5).

El 20 de Febrero de 1821 se abrieron nuevamente las sesiones preparatorias para la segunda etapa legislativa y el 25 juraban su cargo la mayoría de los diputados. Una de las excepciones la constituyó D. Antonio Valcárcel que hasta el 2 de Marzo no se reincorporó a la Cámara; precisamente en los días en que, tras el Gabinete relámpago de Joaquín Anduaga, se iniciaba el más duradero de los Gobiernos del Trienio encabezado por Eusebio Bardají (6).

El 6 de Marzo de aquel año, y por sorteo, entró a formar parte del Tribunal de Cortes en su Sala II. A partir de estos momentos y salvo una gestión de tipo particular no volvió a intervenir ante la Asamblea. Tan magro balance, sobre todo si le comparamos con el de sus compañeros de representación, nos lleva a la conclusión de que D. Antonio Valcárcel fue el único diputado por León, en el periodo que tratamos, que no brilló a gran altura. Un poco el contrapunto a una serie de gestiones afortunadas y, en algunos casos, destacadísimas protagonizadas por sus compañeros.

LA ETAPA FINAL DEL TRIENIO

Las disensiones entre las Cortes y el Rey continuaban siendo el peligro fundamental para un sistema parlamentario en el ámbito de un Estado formalmente monárquico. Lejos de amainar, las tensiones surgidas desde el mismo comienzo del Régimen entre ambas instituciones, y cuyo primer exponente se producía el 20 de diciembre de 1820, el distanciamiento fue acentuándose paulatinamente. El choque espectacular que se recoge en el mensaje de la Corona de 1 de Marzo de 1821 preludaba nuevas, y cada vez mayores, crisis (7).

A finales de ese año se produjo la caída del Gobierno Bardají y la puesta en marcha desde el nuevo Gabinete de un proyecto moderador tendente a conferir a las instituciones liberales el suficiente

(3) Diario de Sesiones de las Cortes. Legislatura 1820. Tomo I. La elección de Comisiones se celebró el 10 de julio de 1820.

(4) D.S.C. Legislatura 1820. T. I.

(5) D.S.C. Legislatura 1820. T. III.

Sesión de 6 de noviembre de 1820 fue nombrado miembro de la Comisión de Agricultura, junto con los señores Navarro, Alvarez Guerra, Lázaro, Alvarez Sotomayor, Conde de Montenegro, Valcárcel, Solanot y Moreno Guerra, para encargarse de preparar trabajos con objeto de despachar muchos asuntos que habían de atenderse en el intermedio de ésta a la próxima legislatura.

(6) GARCÍA MADARIA, J. M.^a. *Estructura de la administración central 1808-1831*. Instituto de Estudios de la Administración. Madrid. 1982.

(7) Aquel texto contenía una fuerte censura a sus ministros que provocó la dimisión del Gobierno, surgiendo un problema para su sustitución que ponía de relieve las imperfecciones a este respecto de la Constitución de 1812; y cuando el Monarca consulta a las Cortes sobre la formación de un nuevo gabinete éstas se niegan a colaborar, planteando un grave problema para el funcionamiento del régimen.

En el nombre de Dios Todo-poderoso, Padre, Hijo,
y Espíritu Santo, Autor y Supremo Legislador de
la Sociedad.

Las Cortes generales y extraordinarias de la Nación
Española bien convencidas, despues del mas detenido exá-
men, y madura deliberacion, de que las antiguas leyes
fundamentales de esta Monarquía, acompañadas de las
oportunas providencias y precauciones que aseguren de un
modo estable y permanente su entero cumplimiento, po-
drán llenar debidamente el grande objeto de promover la
gloria, la prosperidad, y el bien de toda la Nación, decretan
la siguiente Constitución política para el buen gobierno,
y recta administracion del Estado.

Título 1.^o

De la Nación Española y de los Españoles.

Capítulo 1.^o

De la Nación Española.

Artículo 1.

La Nación Española es la reunion de todos los Españoles
de ambos Hemisferios.

Artículo 2.

La Nación Española es libre e independiente, y no es, ni
puede ser patrimonio de ninguna familia, ni persona.

Al lado de la escasa actividad política del diputado por León D. Antonio Valcárcel, dentro del llamado "Trienio Liberal",
está el antecedente de su firma entre las que autorizan el documento constitucional de 1812.

Antonio Valcárcel y Peraza
Diputado p.^o León

grado de aceptación entre los diversos sectores del país. Así se consumen los primeros meses de 1822 pero esta alternativa moderada se ve desbordada por posiciones extremas de distinto signo y hace eclosión en la Jornada de 7 de Julio de 1822, verdadero eje axial del liberalismo en el Trienio.

El rumbo emprendido se vio ratificado por una nueva convocatoria a Cortes en la que resultarían elegidos los últimos representantes parlamentarios y en la cual obtendrían los escaños correspondientes a León los ya mencionados Sres. Gómez Villaboa, González Ron y Prado.

D. NICOLAS GOMEZ VILLABOA

Al comenzar las sesiones preparatorias de las nuevas Cortes encontramos a D. Nicolás Gómez Villaboa como el primero de los representantes leoneses. Por los mismos días se desarrollaban en Cataluña los compases iniciales de la llamada guerra de la Regencia de Urgell; la acción del régimen liberal contra el levantamiento ultrarrealista con base en el Pirineo leridano (8).

El ambiente de guerra civil y el esfuerzo del Gobierno por aislar a los sublevados, evitando la labor de los posibles colaboracionistas, creaban una situación de inseguridad bastante proclive a la concesión al ejecutivo de facultades excepcionales. Al calor de las pretendidas medidas de defensa podía encontrar abrigo el afán de venganza mediante las falsas delaciones y quedar a merced de la arbitrariedad los valores de la libertad y la justicia.

Este tema de las facultades gubernativas es el centro del debate parlamentario en las primeras semanas de Octubre de 1822 y en él participaría con acierto D. Nicolás Gómez Villaboa. Su pensamiento político está plasmado en las intervenciones que protagonizó en el mismo: "Jamás Sr. se aparte de nuestro corazón, viva y respire entre nosotros lo infinito que valen ante los ojos de la razón y de la ley la libertad y seguridad del ciudadano" (9).

Invocando las ideas de Bentham y Montesquieu (10) se opone a cualquier supresión de las formalidades que garantizan la libertad individual. Tiene el Estado, ya suficientes medios legales (11) para defenderse y no precisa nuevas atribuciones; "...no tenga que verse (el Gobierno) a cada instante elevado a estrechar el simulacro de la salud pública sobre el terror y la desconfianza" (12).

Un alto concepto de la justicia fundamentó siempre sus discursos parlamentarios y de modo especial al tratar de aspectos referidos al buen funcionamiento y administración de la misma. Convencido de la necesidad de independencia absoluta que debe mostrar el poder judicial respecto al ejecutivo fue, con criterios de permanente actualidad, uno de los paladines del apoliticismo de los jueces en cualquier lugar y circunstancias (13). Su defensa de las instituciones judiciales destaca sobremanera en aquellos instantes tumultuosos.

Gómez Villaboa participó también en la polémica suscitada por la posible instauración del juicio por jurados, en casos de conspiración. Esta siempre nueva y vieja controversia no podía escapar a un hombre tan preocupado por el buen funcionamiento de la aplicación de las leyes. Su oposición a los tribunales populares no dimanaba de actitudes teóricas más o menos reaccionarias, sino del convencimiento que tiene sobre el deficiente nivel de instrucción de la población española .

(8) A medida que avanza el mes de octubre de 1822 las tropas gubernamentales dirigidas por Mina mantenían una fuerte ofensiva que culmina el 24 con la toma de Castellfullit, uno de los baluartes ultrarrealistas.

(9) D.S.C. Legislatura 1822-23. T. I, Sesión de 23 de octubre de 1822.

(10) Ibid.

(11) Se refiere D. Nicolás Gómez Villaboa a las leyes publicadas respectivamente el 11 de septiembre de 1820 y el 26 de abril de 1821, cuyo objetivo era garantizar la defensa del Estado contra posibles conspiradores.

(12) D.S.C. Legislatura 1822-23. Tomo I. Sesión de 23 de octubre de 1822.

(13) D.S.C. Legislatura 1822-23. Tomo I. Sesión de 24 de octubre de 1823.

A medida que fueron avanzando los meses y con ellos el peligro de intervención extranjera en nuestro país sus actuaciones públicas en el Congreso fueron disminuyendo hasta cesar prácticamente a finales de 1822.

Desde entonces su presencia en la Cámara no encuentra reflejo en el Diario de Sesiones y se limita a observar el devenir de los sucesos que se produjeron en medio de los graves problemas por los que atraviesa España en los meses de Febrero-Marzo de 1823.

D. ANTONIO GONZALEZ RON

Cuando en Octubre de 1822 llega para los nuevos diputados el momento de incorporarse al Congreso, D. Antonio González Ron se vio forzado a solicitar un permiso de dos meses por encontrarse enfermo. Debido a esta causa su juramento como parlamentario no podría producirse hasta el 21 de Diciembre (14). Así el señor González Ron sólo pudo disfrutar unas pocas semanas de su calidad de representante popular en el cuerpo legislativo.

Su primera función en aquel organismo tuvo carácter protocolario y consistió en integrar, junto a otros 21 miembros, la Diputación de Cortes encargada de felicitar al Monarca con motivo de celebrarse la festividad del 6 de Enero.

Pocas ocasiones tendría para mostrar sus valores oratorias D. Antonio González Ron; pero en algunas sesiones, desarrolladas entre Enero y Marzo de 1823, intervino activamente en las discusiones que se fueron planteando. Al igual que en Gómez Villaboa y Pedro de Prado su preocupación dominante fue el contencioso Iglesia-Estado, y manifiesta una posición similar en cuanto al respeto que debía merecer la institución clerical. Así se desprende de su comportamiento en las votaciones de carácter nominal que se efectúan sobre el dictamen de la Comisión de Asuntos Eclesiásticos para el arreglo definitivo de los diversos problemas que en cuanto a financiación y competencias, planteaba el clero en nuestro país.

No contamos, sin embargo, con manifestaciones que nos permitan conocer sus planteamientos respecto a otros temas de gran trascendencia en aquellos momentos y a los que ya hemos aludido en algún apartado.

D. PEDRO DE PRADO

El más significado entre los diputados que constituyen la segunda terna de representantes por León fue el eclesiástico D. Pedro de Prado; tanto si consideramos criterios cuantitativos cómo si nos fijamos en la coherencia de sus intervenciones, no cabe duda que nos hallamos ante un excelente parlamentario.

El 3 de Octubre de 1822 prestó juramento en la Asamblea legislativa y, casi inmediatamente, comenzó su participación en la misma; principalmente, en uno de los temas fundamentales que se debatirían en aquellas Cortes con mayor interés: el problema religioso en sus diversas vertientes: Prácticamente en todas las discusiones al respecto se hizo notar la presencia de D. Pedro de Prado.

Resulta de este modo un cierto paralelismo entre su gestión y la de D. Benito Lobato Caballer cuyas concomitancias, arrancando de su condición común de eclesiásticos y de representantes por la misma circunscripción, se mantienen en su papel de defensores del clero, frente a un medio mayori-

(14) D.S.C. Legislatura 1822-23. Tomo II. Sesión de 21 de diciembre de 1822.

tariamente hostil (15), y se prolongan en la solidez y rigor de sus argumentaciones. Ahora bien la dialéctica de Prado resulta más ágil y directa desde un punto de vista formal, mientras la filosofía política en que sustenta su comportamiento resulta igualmente más flexible.

Las preocupaciones del parlamentario Prado irían más allá del problema entre la Iglesia y el Estado y sí queremos encontrar una constante en su defensa de la libertad del hombre frente al peligro de las competencias excepcionales de las Instituciones. Fue un auténtico fiscal contra las posibles veleidades dictatoriales de un estado tiránico constituido al socaire de las graves circunstancias que atravesaba el país. Para el representante leonés no habría distinción a la hora de luchar por los derechos del hombre; lo mismo mantiene las libertades inalienables de clérigo, que de seculares, obispos y sacerdotes o cualquier clase de ciudadanos, desde los empleados públicos, sea cual fuere su categoría, hasta los delincuentes (16).

No es fácil encontrar a través de las páginas del Diario de Sesiones una conducta de mayor coherencia. Prado es, desapasionadamente, uno de los pocos miembros de las Cortes de 1820-1823 que no incurre en graves contradicciones; quizás debido a su posición alejada de los intereses que provocaron muchas trayectorias zigzagueantes. Sabría, en todo momento, mantener a ultranza su ideario liberal.

Simpatizante de Constant, (17) a quien invoca en repetidas ocasiones a lo largo de sus discursos, Prado daría siempre ejemplo de pragmatismo y moderación y, sobre todo, de respeto a la libertad individual como valor supremo, pues "...la libertad, la santa libertad individual, es uno de los dones, uno de los derechos más preciosos del hombre en sociedad..." (18). Afirmaba, incluso, en la oración parlamentaria que "...yo renunciaría a ésta (la sociedad), si se me privase de aquella (la libertad)" (19).

Las cuestiones de índole regional ocuparon también su atención, especialmente aquellas que se relacionaban de modo directo con la tierra y las gentes a las que representaba. Cuando a principios de Noviembre se debatían las partidas destinadas a la continuación y reparación de las obras del Canal de Castilla, su voz sería una de las que se alzase demandando mayores inversiones para una región extraordinariamente necesitada de las atenciones del sector público.

Las últimas semanas de 1822 y primeras de 1823 contemplan las sesiones finales de las Cortes reunidas en Madrid. La actividad en ellas está influida por el rumbo que va tomando el am-

(15) D.S.C. Legislatura 1822-23. Tomo I. Sesión de 25 de octubre de 1822.

"Bien conozco señor que voy a ostener una causa muy desacreditada por la prevención que reina contra las órdenes religiosas y los cabildos eclesiásticos, conozco también que me expongo a ser tachado con la nota de retrógrado y fanático y de defensor de doctrinas rancias, caducas y propias de los siglos medios, pero cuando se trata del bien de mi patria, nada me arredra".

—Se opuso en esta sesión al intento de la Comisión de Asuntos Eclesiásticos tendente a suprimir los monasterios en lugares de 2.000 vecinos, haciéndolo con especial énfasis en lo tocante a Castilla y León por ser la tierra a la que representa y por las especiales características del poblamiento castellano-leonés donde era difícil encontrar muchos núcleos de más de 2.000 vecinos.

(16) D.S.C. Legislatura de 1822-23. Tomos II y III. Varias sesiones, especialmente 26 de octubre, 1, 2, 3, 6, 7 ... de noviembre de 1822, ... etc.

(17) TOUCHARD, J. *Historia de las ideas políticas*. Tecnos, Madrid, 1979.

Benjamín Constant, el gran teórico del liberalismo bajo la Restauración en Francia, definía la libertad como el pacífico goce de la independencia privada. Defensor de la libertad religiosa, el liberalismo de Constant persigue "... que lo apasionado, personal y transitorio se vincule, se someta a lo abstracto, impasible e inmutable" (*Reactions politiques*).

(18) D.S.C. Legislatura 1822-23. Tomo I. Sesión del 20 de octubre de 1822.

(19) *Ibid.*

biente internacional hacia el Gobierno español. Prado formaría parte en este tiempo de diversas comisiones y diputaciones alguna de las cuales no tendría ocasión de desempeñar debido a la marcha de los acontecimientos (20).

LAS CORTES EN SEVILLA

La radicalización del liberalismo español desde el verano de 1822 constituía un claro motivo de alarma para las potencias europeas integradas en la Santa Alianza. A una primera petición rusa de actuar contra el régimen instaurado en Madrid, formulada ya en el Congreso de Leibach (Nov. de 1820-Mayo de 1821), venían a unirse ahora las demandas, prácticamente, de todos los demás estados excepto Inglaterra.

Luis XVIII que había mantenido la aspiración de que España adoptase un sistema, similar al francés, alejado del absolutismo nefasto de 1814-20 y del constitucionalismo demasiado avanzado, según su óptica, de 1812; se vio desbordado por: la actitud del Gobierno de Madrid, las presiones intervencionistas de las naciones de la Santa Alianza y del propio Fernando VII en igual sentido (21), y la demanda de importantes sectores de la vida francesa, con intereses en nuestro país, que exigían poner fin a la trayectoria seguida por el ministerio del general San Miguel.

El Congreso de Verona, el más importante de aquella "Europa de los Congresos" después del celebrado en Viena, iniciado el 20 de Octubre de 1822 servía para decidir la intervención en nuestro país. Como paso previo a la invasión armada los gobiernos implicados enviaron una nota diplomática al Gabinete español exigiendo su renuncia a la Constitución.

La reacción que se produjo fue de rechazo total a las injerencias extranjeras y las Cortes manifestaron unánimemente su repulsa ante la actitud internacional. En medio de graves tensiones los embajadores de las diversas potencias se retiraron de Madrid. El 26 de Enero de 1823 lo hacía el representante francés, último en abandonar la capital española. Dos días después Luis XVIII, en el discurso de apertura de las Cámaras de su país, anunció que 100.000 franceses estaban dispuestos a marchar, invocando el nombre de San Luis, para conservar en el trono de España a Fernando VII. El camino de la guerra estaba abierto.

Las autoridades españolas podían optar, ante la anunciada confrontación, por una resistencia a ultranza, siguiendo el ejemplo de 1808, o negociar con los franceses. La mayoría decidió no establecer ningún trato con los extranjeros. Las Cortes acordaron suspender sus sesiones y trasladarse, junto con el monarca, a Sevilla. Una comisión, encabezada por D. Cayetano Valdés, fue encargada de comunicar esta resolución a Fernando VII. Era el 13 de Marzo de 1823 y la salida hacia la capital andaluza se fijó para el día 20.

(20) D.S.C. Legislatura 1822-23. Tomo II. Sesión de 6 de enero de 1823.

Fue nombrado para la Diputación que debería felicitar al Rey.

Sesión del 11 de enero de 1823. Fue nombrado por el Presidente de la Cámara (Izturiz) miembro de la Diputación que llevaría a S.M. el mensaje de las Cortes rechazando enérgicamente la interferencia en nuestros asuntos de las potencias extranjeras.

Sesión del 4 de febrero de 1823. Junto con otros seis miembros, entre ellos, Canga Argüelles, fue nombrado para integrar la Comisión que había de presentar el proyecto de dotación del clero; además del nombramiento de 3 de marzo de 1823 como miembro de la Comisión de Negocios Eclesiásticos.

(21) VILLAURRUTIA, Marqués de. *Fernando VII Rey constitucional: historia diplomática de España de 1820-1823*. Madrid. 1922.

La crisis política (22) y algunas maniobras dilatorias de ciertos grupos, e incluso del Rey, no impidieron que el proyecto se llevara a cabo. Una vez en Sevilla las Cortes reanudaron su actividad en la iglesia de San Hermenegildo, permaneciendo allí hasta Junio (23).

Los parlamentarios leoneses debían continuar su actividad en la ciudad del Guadalquivir ya que D. Nicolás Gómez Villaboa, D. Nicolás González Ron y don Pedro de Prado fueron elegidos miembros respectivamente de las Comisiones de Casos de Responsabilidad, Salud Pública y de Negocios Eclesiásticos; el 3 de Marzo de 1823 (24). Pero sólo tenemos noticia de haber intervenido en los debates que se celebrarían ya en Sevilla, en el caso de D. Pedro de Prado.

A finales de Abril, la Corte y las Cortes se habían instalado el 11 de este mes a orillas del Guadalquivir, volvemos a tener noticia del quehacer parlamentario de D. Pedro de Prado y, como siempre, tomando partido por los derechos individuales contra la posible amenaza que, cualquier disposición pública en forma de ley, pudiese representar para ellos. Nuevamente actúa sin ceder ante la popularidad que se desprenda de la posición adoptada; es decir con valentía (25). Poco importa la circunstancia concreta que motive su salida a la palestra oratoria, siempre que la causa de las libertades del individuo sea cuestionada allí está, para intentar ampararla, D. Pedro de Prado (26).

Su batalla en favor del clero continuaba ocupando la mayor parte de sus intervenciones y así sería hasta que ya en Junio aquella Asamblea pusiera fin a sus deliberaciones en la capital hispalense.

LAS CORTES EN CADIZ

El avance de las tropas del Duque de Angulema, que el 23 de Mayo de 1823 ocupaban Madrid, había desarticulado los presupuestos defensivos del régimen liberal. El 25 se constituyó en la ciudad una Regencia presidida por el Duque del Infantado y el ejército francés se dispuso a marchar sobre Andalucía. Las noticias que llegaban a Sevilla no podían menos que causar alarma entre los liberales. Las Cortes y el Gobierno decidieron trasladarse a Cádiz, constituido en símbolo de la resistencia frente a los franceses durante la guerra de la Independencia y que aspiraban a convertir nuevamente aquel punto en bastión inexpugnable.

Fernando VII se opuso a trasladarse a Cádiz lo que obligó a las Cortes a nombrar otra Regencia, compuesta por los diputados Valdés, Agar y Vigodet, que asumiría las funciones del Monarca. Estas actuaciones y el fracaso de una conspiración realista en apoyo de Fernando VII (27) obligaron al Rey a aceptar el viaje.

La violencia desatada entre las instituciones aludidas produjo la defección de algunos diputados que consideraron falta de legitimidad el comportamiento de la Regencia y se negaron a continuar formando parte de las Cortes.

(22) La caída del gobierno San Miguel fue seguida del nombramiento de otro ministerio encabezado por Alvaro Flórez de Estrada en la Secretaría de Estado, desde el 20 de febrero de 1823. Aunque se produciría una confusa situación pues Evaristo San Miguel aún no había dimitido ante las Cortes cuando fue reemplazado por Flórez Estrada, lo que originaba en cierto sentido una dualidad de poderes que vino a complicarse pocas semanas más tarde con el nombramiento de otro gabinete encabezado por José M.^a Calatrava.

(23) D.S.C. Legislatura 1822-23. Última sesión celebrada en Sevilla por las Cortes ordinarias tuvo lugar el 10 de junio de 1823.

(24) D.S.C. Legislatura 1822-23. Sesión de 3 de marzo de 1823. Se intentaba con ello mantener una continuidad en el tratamiento de los problemas planteados aunque, en aquella circunstancia, tuvo escaso significado.

(25) D.S.C. Sesiones de 28 de abril de 1823, 13 y 16 de mayo y 3 de junio del mismo año.

(26) Ibid.

Ver también sesiones de 8 y 10 de junio de 1823.

(27) Se trataba de un movimiento militar encabezado por el general Downie, con apoyos civiles, que fue descubierto poco antes de estallar.

La etapa gaditana tuvo también escasa vigencia. La primera de las sesiones celebrada en aquella ciudad tuvo lugar el 15 de Junio y el 5 de Agosto finalizaban las reuniones de las Cortes ordinarias. El 7 se celebraba Junta preparatoria para otras que, con carácter extraordinario, fueron instaladas el 6 de Septiembre pocos días antes de la derrota definitiva.

Las tropas de Angulema, en efecto, habían continuado su camino victorioso y apretaban el cerco de Cádiz. El 31 de Agosto los franceses asaltaban el fuerte del Trocadero y el 20 de Septiembre conseguían ocupar el castillo de Santi Petri. Perdidas las defensas de la plaza el final no podía hacerse esperar demasiado. Los últimos días de Septiembre el régimen liberal daba las boqueadas postreras. El 1 de Octubre, Fernando VII firmó en el Puerto de Santa María su célebre manifiesto en el que declaraba "nulos y de ningún valor todos los actos del Gobierno llamado constitucional (de cualquier clase y condición que sean) que ha dominado a mis pueblos desde el 7 de Marzo de 1820 hasta el día de hoy, 1 de Octubre de 1820". (28).

Una nueva época se abría en la historia española signada por las contradicciones insuperables entre el afán neoabsolutista y las aspiraciones de importantes sectores sociales, unidas a elementos de carácter estructural que hacían imposible la idea de una simple vuelta atrás.

Los diputados leoneses no asistieron a las reuniones de Cortes celebradas en Cádiz. El único que había seguido su itinerario en el primer tramo por tierras andaluzas, D. Pedro de Prado, no participó en el traslado a la capital gaditana. Así en el último acto de aquella representación no hubo protagonismo de ningún parlamentario en nombre de León.

A MODO DE BALANCE:

Podemos establecer, siguiendo criterios cuantitativos, dos grupos o niveles entre los diputados mencionados del periodo 1820-23. En el primero, donde situaríamos a los de mayor entidad, cabría incluir a D. Benito Lobato Caballer, D. Felipe Sierra Pambley y D. Pedro de Prado; en el segundo, contaríamos a D. Antonio Valcárcel, D. Nicolás Gómez Villaboa y D. Antonio González Ron, aunque entre estos últimos las diferencias fuesen muy notables. Pero se nos antoja mucho más interesante una evaluación atendiendo a sus comportamientos ideológicos.

Dejando a un lado la distinta frecuencia y extensión de sus actuaciones parlamentarias la adscripción política de los representantes leoneses, según el contenido de sus manifestaciones, presenta las siguientes características: moderantismo, liberalismo individualista por encima de toda consideración, y clericalismo; entendiendo por este último rasgo la defensa generalizada de las prerrogativas eclesiásticas frente a las competencias estatales. Debemos apresurarnos, sin embargo, a señalar dos excepciones en cuanto a las notas de individualismo y clericalismo; una por activa y descollante en sentido contrario: D. Felipe Sierra Pambley; y la otra por pasiva, D. Antonio Valcárcel, cuya inoperancia no permite localizarle en posición alguna.

Dentro del espíritu moderado, apegado a postulados conservadores, y del sentido práctico inmediato, que informa generalmente la línea parlamentaria de los diputados por León, cabe realizar algunas puntualizaciones. Así D. Benito Lobato Caballer podría ser ubicado en un espacio político, que en terminología actual etiquetaríamos como "derecha", rígida, fuertemente opuesto a las reformas profundas que el Régimen intentaba acometer. D. Pedro de Prado, D. Nicolás Gómez Villaboa y

(28) La vuelta al absolutismo chocaría en primer lugar con los intereses de Francia según pone de manifiesto la correspondencia del Duque de Angulema y pronto se vería atenuada por circunstancias de índole interna e internacional.

D. Antonio González Ron se encontrarían, partiendo de una filosofía bastante similar, en posiciones más flexibles, aunque manteniendo una línea opuesta a la opción dominante en aquellos momentos.

D. Felipe Sierra Pambley, hombre de estado, intentaría conciliar sus personales creencias políticas con el interés supremo de la institución estatal; desde planteamientos alejados tanto del inmovilismo como del reformismo radical, próximos a los presupuestos revolucionarios.

Un abanico pues del que se excluyen los extremismos de todo signo sirve de marco a la actuación de aquellos parlamentarios que, salvo la discutible actitud final de abandonar las Cortes en su último tramo cumplieron un papel digno.

En resumen, se puede incluso calificar aquella representación parlamentaria como un colectivo brillante, dentro de las limitaciones de cada uno, con la única excepción quizás de D. Antonio Valcárcel.

En cualquier caso, y como señalábamos al principio de nuestro artículo sobre D. Benito Lobo Caballer, puede el lector encontrar suficientes elementos de reflexión entre las notas dominantes en el conjunto de la actuación de estos diputados y el entorno socio-económico y cultural del cual procedían, frente a otro grupo representativo del electorado con intereses bien diferentes, por el predominio del elemento urbano, en cuanto a su demografía y por sus componentes burgueses en mucho mayor grado.

LAS CORTES DE CÁDIZ

El origen de las Cortes de Cádiz se encuentra en la crisis de la monarquía española durante el reinado de Carlos III. La necesidad de reformar el sistema de gobierno y de responder a las demandas de los ilustrados llevó a la convocatoria de las Cortes de Cádiz en 1808. Estas Cortes se reunieron en la ciudad de Cádiz, que había sido declarada puerto libre por el gobierno francés, y se convirtieron en el primer parlamento constitucional de España. Durante su existencia, las Cortes de Cádiz promulgaron la Constitución de 1812, que estableció un sistema de gobierno representativo y limitó el poder del monarca. Sin embargo, la Constitución fue suspendida por Fernando VII al regresar al poder en 1814, y las Cortes de Cádiz fueron disueltas. A pesar de esto, el legado de las Cortes de Cádiz es fundamental para la historia constitucional de España.